

PODER ESPECIAL



REFLECT S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay el 13 de marzo de 2013, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el día 14 de mayo de 2013, inscrita en el Registro Nacional de Comercio el día 5 de julio de 2013 con el número 14.096, publicada en el Periódico Profesional el día 12 de julio de 2013 y en el Diario Oficial el día 15 de julio de 2013. Representada en este acto por el Sr. Diego Primavesi en nombre y representación de la compañía Henky Corporation S.A., Presidente del Directorio de REFLECT S.A., referida en adelante como la "**Poderdante**".

Otorga poder especial, pero tan amplio como en derecho fuera necesario, a favor de la señora **PATRICIA MARÍA AMADOR PONTÓN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, República del Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriano número 0901784876, referida en adelante como la "**Apoderada**", para que administre los asuntos de la Poderdante en la República del Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades:

Representar a la Poderdante en su condición de accionista de cualquier compañía de nacionalidad ecuatoriana ante cualquier autoridad pública o privada de la República del Ecuador, estando autorizada a contestar demandas y cumplir con cualesquiera obligaciones que contraiga la Poderdante en la República del Ecuador, como consecuencia de su condición de accionista de cualesquiera compañías ecuatorianas.

La Apoderada se obliga en este acto a notificar inmediatamente a la Poderdante por cada acto en el que compareciere en su nombre y representación.

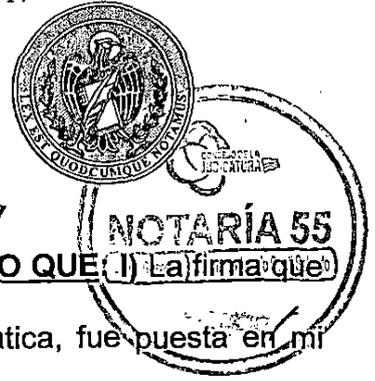
Diego Primavesi
Reflect S.A.
Montevideo, 18 de enero de 2016

Sigue 2 Papel Notarial de Actuación
Serie FE N° 474084 y 474085

CIRO TESOURO TECHER
ESCRIBANO PÚBLICO



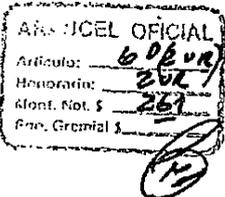
Fe N° 474084



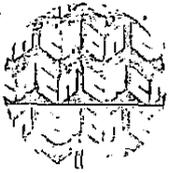
ESC. CIRO CARLOS TESOIRO TECHEIRA - 15373/7

CIRO TESOIRO TECHEIRA, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE I) La firma que

luce en el documento privado que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a persona hábil y de mi conocimiento, a quien previa lectura que del mismo le efectué así lo otorgó y suscribió ante mí expresando hacerlo con su firma habitual a saber: **Diego PRIMAVESI LANDAUER**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.843.429-7, con domicilio real en Camino de los Horneros 4, Altos de la Tahona Lote Q 4, Localidad Barros Blancos, Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, quien suscribió en su calidad de mandatario y en nombre y representación de **"MITE MANAGEMENT CORP."** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217594800010, con domicilio en Rambla República del Perú 1125 de esta ciudad, sociedad que a su vez comparece en su calidad de Directora y en nombre y representación de **"HENKY CORPORATION S.A."**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216714200017, con domicilio en Rambla República del Perú 1125 de esta ciudad, sociedad que a su vez comparece en su calidad de presidente del directorio de **"REFLECT S.A."** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217175240016, con domicilio en Rambla República del Perú 1125 de esta ciudad.- II) **"REFLECT S.A."** es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217175240016, con domicilio en esta ciudad y sede en Rambla República del Perú 1125 de esta ciudad. a) Fue constituida el día 13 de marzo de 2013, al amparo de la Ley 16.060, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el día 14 de mayo de 2013, inscrita en el Registro Nacional de



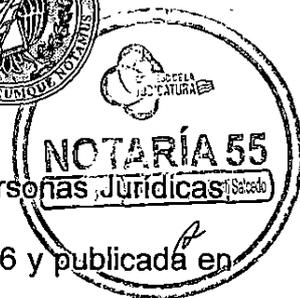
Comercio el día 5 de julio de 2013 con el número 14.092, habiéndose efectuado las publicaciones legales en el "Diario Oficial" el día 15 de julio de 2013 y en el "Periódico Profesional" el día 12 de julio de 2013. b) Según el artículo 5 de los citados Estatutos su capital está conformado por acciones nominativas (Artículo 2 Decreto 24/2013). c) De los estatutos sociales surge que el Presidente, o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad. d) Según surge del libro Actas de Asambleas, en Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada en Montevideo el día 6 de diciembre de 2013, se designó como Presidente del Directorio a **"HENKY CORPORATION S.A."**, siendo la única integrante del mismo, quien por Acta de Directorio de igual fecha asumió el cargo, estando vigente en su cargo al día de hoy. Dicho Directorio se encuentra debidamente inscripto en el Registro de Persona Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio 30 de diciembre de 2013, con el número 24.594, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de Ley 16.060 modificado por la Ley 17.904.- III) **"HENKY CORPORATION S.A."**, es persona jurídica hábil y vigente inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216714200017, con domicilio fiscal y constituido en Rambla República del Perú 1125 de esta ciudad.- a) Se constituyó el día 1 de abril de 2011, al amparo de la Ley 16.060, su capital se encuentra formado por títulos de una o más acciones nominativas (desde su constitución), su plazo es de cien años y con domicilio en esta ciudad según resulta del Acta original, cuyas firmas fueron certificadas en igual fecha por la Escribana María Mercedes GUILLEMINOT. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 13 de julio de 2011, todo lo cual fue protocolizado el 14 de julio de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 474085

ESC. CIRO CARLOS TESOIRO TECHEIRA - 15373/7



2011 por la citada Escribana, e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 19 de julio de 2011 con el número 10.926 y publicada en el "Diario Oficial" y en el Periódico "Montevideo Judicial". b) El plazo contractual de la sociedad se encuentra vigente. c) **Administración, representación y uso de la firma social.** Según surge del artículo 6 del Estatuto, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio, y según el artículo 7 el administrador podrá ser persona física o jurídica. Conforme al artículo 12, el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad. d) **Directorio.** Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el día 5 de mayo de 2015, se designó como Presidente del Directorio y único integrante del mismo a **"MITE MANAGEMENT CORP."**, quien tomó posesión del cargo según Acta de Directorio de igual fecha, estando vigente en el mismo al día de hoy. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la **Ley 17.904**, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el día 8 de mayo de 2015 con el número 103.807.- **IV) "MITE MANAGEMENT CORP."** es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217594800010, con domicilio fiscal y constituido en Rambla República del Perú 1125 de esta ciudad. Fue constituida en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por escritura de Pacto Social número 664 del 7 de enero de 2015, ante Notario Jorge Eliezar GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, República de Panamá, la que se encuentra debidamente registrada en el Folio número 15555992262 de fecha

23 de enero de 2015 ante la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.- a) Dicha sociedad tiene su domicilio en Panamá y plazo vigente de acuerdo con lo que surge de los estatutos y puede conferir poderes generales y/o especiales.- b) **Mandato.** Según escritura otorgada en la ciudad de Panamá República de Panamá, el día 28 de enero de 2015, ante el Notario Jorge Eliezar Gantes Singh, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, República de Panamá, la compañía "MITE MANAGEMENT CORP.", debidamente representada otorgó a favor de **Diego PRIMAVESI LANDAUER** un Poder General de representación, legalizado y apostillado, el que fue protocolizado por el suscripto Escribano en esta ciudad el día 13 de marzo de 2015, del cual surge que dicho mandatario cuenta con las más amplias facultades de representación, encontrándose vigente al día de hoy.- c) En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 16.060, MITE MANAGEMENT CORP. en su calidad de persona jurídica administradora y representante designó a Diego PRIMAVESI LANDAUER como la persona física para actuar en su nombre y representación.- V) En virtud del artículo 201 de la Ley 18.387 de Declaración Judicial de Concurso y Reorganización Empresarial, hago constar que el compareciente se encuentra plenamente habilitado para administrar y representar a la sociedad.- VI) Todo lo expuesto surge de la documentación original que tuve a la vista.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante las Oficinas Públicas y Privadas que correspondan, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay, el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis.


CIRO TESOURO TECHEIRA
ESCRIBANO PÚBLICO



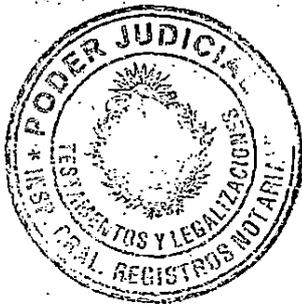
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: CIRO CARLOS TESOIRO TECHEIRA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 474085 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil dieciseis.

[Handwritten signature]



ANA MARÍA...
INSPEL...
REGISTROS...

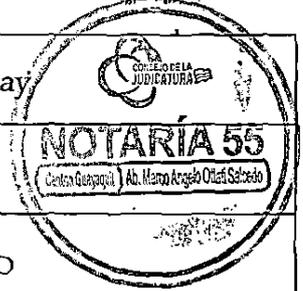


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de		ASESOR II ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado / Certified / Attesté			
5. en / at / à	Montevideo	6. el día / the / le	25 de Enero de 2016
7. por / by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número / Nº / sous n°	00016004679013H		
9. Sello / timbre: / Seal / stamp: / Sceau / timbre :		10. Firma: / Signature: / Signature :	



Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 5 FOJAS ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO



GUAYAQUIL, 01 FEB 2016

